✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

en la Villa de Torana y Sala Capitular de ella, a diez de Mayo de mil, ochocientos seis, se juntaron los Señores Concejo Justicia y Regim.to de ella para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas M. M. bien y utilidad de este Comun como lo tienen de costumbre, a saber los Señores Lic.do Fr.co Ignacio Ma. de Lunes Nloa Alcalde mayor, y Capitan a Guerra de ella por S. M. Caballero Regidores, Diputado del Comun, y Síndico Gral y Personero que abajo firmaran y asi juntos acordaron lo sig.te

Sobre Certificar.n se ha echo presente un testimonio dado y signado por don Navarro de Otenzilio y Goya y Guardiola Esc.no de este Ayuntam.to con el Visto bueno de esta M. Justicia con fha de esta, en el que consta que del Repartim.to practicado por la Contaduria Gral del Reyno en el Ramo de Otenzilio y Goya que ha ascendido a un Millon, quatro cientos, sesenta y tres mil ciento, ochenta y quatro r.s v.n ha tocado y pertenecido a esta Villa por cantidad fija para el presente año por el expresado ramo quarenta mil, quatro cientos, seis r.s v.n En cuyo testimonio se manifiesta haberse recibido la Vereda en esta Villa, y en su consequencia acordaron que respecto estar detenidos los Repartim.tos por carecer de la nota de dho Otenzilio se proceda de luego a formarlos notificando a los Repartidores que concurran diariam.te hasta su conclusion bajo de Responsabilidad de los Daños que se causen por su descuido ó morosidad, y con atencion a que hay necesidad de saber lo que deba Repartirse al Estado Ecc.o se pasa a este fin un oficio al S.r Vicario de esta Villa para que se nombren por dho Estado Eclesiastico Comisionados que presencien los referidos Repartim.tos y Nro San Nicolas de todos los Ecc.os de esta Villa en que consten los Bienes que tienen adquiridos desde el año del Concordato, y estan sugetos a las M. Contribuciones, y los frutos de granja con los demas Bienes sugetos a la Contribucion Real